



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999
NIT. 800.191.624-6 - DANE 150001004664
Núcleo Educativo No. 02
SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025

La Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, se permite convocar a toda la comunidad educativa, a efecto de participar en la **AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025**, que se realizara bajo los siguientes parámetros:

I. DEFINICIÓN: La audiencia pública de rendición de cuentas es un espacio de participación propiciado por la Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño, donde personas naturales o jurídicas que conforman la comunidad educativa se reúnen en un acto público para intercambiar información y rendir explicaciones sobre el manejo del Fondo de Servicios Educativos FOSE (*Relacionados con los Ingresos y Gastos*) y la gestión en el ámbito Académico y Administrativo.

La Audiencia de Rendición de Cuentas es un mecanismo deliberante más no decisorio, por lo tanto las conclusiones de la misma no tienen fuerza vinculante para las entidades y organismos de la Administración Pública.

II. FINALIDAD: Responder ante la comunidad educativa por la obligación de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del fondo de Servicios Educativos.

III. OBJETIVOS:

1. Fortalecer el sentido de lo público.
2. Recuperar la legitimidad para la Instituciones Educativas.
3. Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública.
4. Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
5. Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la comunidad educativa, trascendiendo el esquema de que ésta es solo una receptora pasiva de informes de gestión.
6. Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999
NIT. 800.191.624-6 - DANE 150001004664
Núcleo Educativo No. 02
SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR

IV. BASE LEGAL: Las audiencias públicas de rendición de cuentas están reglamentadas en el artículo 32 del Capítulo Octavo de la Ley 489 de 1998, sobre "Democratización y Control Social a la gestión pública". Las Audiencias Públicas son concebidas como una de las acciones necesarias para involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; así mismo, en el Artículo 33 establece que: cuando la administración lo considere conveniente y oportuno se podrá convocar audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad y, en especial, cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. La rendición de cuentas para las instituciones educativas, pese al marco legal general antes señalado, se restringe en virtud del imperativo legal contenido en el numeral 4º del artículo 19 del Decreto 4791 de 2009, a la gestión realizada en la vigencia 2016; con explicación de la información financiera correspondiente, incluyendo los ingresos obtenidos por convenios con particulares, premios, donaciones u otros, cuyo principal propósito sea el de beneficiar a la comunidad educativa.

V. GRUPO DE ALISTAMIENTO INSTITUCIONAL: Estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Rector: **Lic. IVAN RUBIO HERRERA**
- Asesor contable: **MAURICIO GUTIERREZ**
- Coordinador de la Institución: **ANDRES REYES LERMA**
- Coordinadora de la institución: **NOHORA ALARCON**
- Docente orientadora: **RUTH MARINA AREVALO**
- Pagaduría: **FABIAN CONTRERAS MENDOZA**

VI. ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA:

Lugar: Institución Educativa Gilberto Alzate Avendaño – AULA MULTIPLE, sede Principal

Fecha: Febrero 26 de 2026

Hora: 7:00 a.m.

Número de invitados y personas esperadas en la convocatoria: Se espera la asistencia de 100 personas aproximadamente.

Moderador: El Rector de la institución educativa actuará como moderador de la audiencia pública de rendición de cuentas y tendrá las siguientes funciones:

- Presentar la agenda del día y explicar el desarrollo de la audiencia.
- Hacer un registro de todas las opiniones, quejas y/o denuncias presentadas.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE VILLAVICENCIO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL
GILBERTO ALZATE AVENDAÑO
Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Aprobado por Resolución No. 675 del 14 de septiembre de 1999
NIT. 800.191.624-6 - DANE 150001004664
Núcleo Educativo No. 02
SEDES: GILBERTO ALZATE AVENDAÑO Y VILLA BOLIVAR

- Al finalizar el proceso, recoger la opinión de los participantes a través de una breve encuesta acerca de la metodología y contenido de la Audiencia.
- Garantizar que todos los participantes inscritos tengan el mismo tiempo de intervención.
- Evitar que la Audiencia se convierta en un debate.
- Hacer que las intervenciones sean sobre el tema que se trata, y en el caso de las organizaciones, sobre la propuesta y/o evaluación radicada.
- Presentar las conclusiones de la audiencia.

Reglamento de la audiencia: Las reglas fundamentales de la audiencia son:

- Intervención del rector y el contador: Informe de gestión y financiero.
- Intervención de coordinadores para informe académico.
- Intervención de la psicorientadora informe comunitario.
- Intervención de la comunidad. Número de intervenciones: Se permitirán un máximo de diez (10) intervenciones en la última parte de la audiencia.
- La audiencia es un espacio informativo entre la comunidad y la entidad y no un escenario de debate.
- Todas las intervenciones y preguntas serán documentadas y a las que no se pueda dar respuesta en el desarrollo de la audiencia se responderán en un máximo de quince (15) días con posterioridad a la misma.

VII. CONVOCATORIA: La convocatoria se realizará a través de los estudiantes, padres de familia, y la fijación de la misma en lugares públicos dentro y fuera de la institución educativa, a partir del 17 de Febrero 2026.

VIII. REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA: La audiencia pública, será presidida siempre por el Rector, acompañado por el grupo de alistamiento institucional.

Cierre y evaluación de la audiencia: En esta parte se presentarán las conclusiones de la audiencia, las cuales se realizarán por parte del moderador de la audiencia.

Villavicencio, Febrero 17 de 2026.

Lic. IVAN RUBIO HERRERA
RECTOR